

DENUNCIA CIUDADANA

Marco Legal:

Con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 57, 58 y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

¿Quién puede presentar denuncias fundadas ante posibles actos de corrupción?

Cualquier persona podrá presentar denuncias siempre que estén fundadas con documentos y evidencias del presunto responsable.

¿Cuándo se puede presentar?

En cualquier momento, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o en su caso al patrimonio de los entes públicos, o a algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:

- I. Desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados, por un monto que resulte superior a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- II. Irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos;
- III. Actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones entre otros;
- IV. La comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos;
- V. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad pública que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio.

¿El documento de denuncia debe contar como mínimo?

El escrito de denuncia deberá contar como mínimo, con los siguientes elementos:

- I. Los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. El ejercicio en que se presentan los presuntos hechos irregulares,
- III. Descripción de los presuntos hechos irregulares.

Asimismo, dicho escrito de denuncia deberá acompañarse de los elementos de prueba, cuando sea posible, que se relacionen directamente con los hechos denunciados en el escrito.

¿Ante qué autoridad se puede presentar la denuncia?

Ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda, a la Comisión de Vigilancia, directamente ante el Órgano Superior de Auditoría o ante las Autoridades Investigadoras de los distintos Órganos Internos de Control.

Notas

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

- Las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, deberán ser presentados ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Colima.